

PARA LA DOCTORA CLARA

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 003859 DE 2001

15 MAY 2001

"Por la cual se modifica la Resolución número 00925 del 10 de febrero de 1993"

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 101 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Arnulfo Emilio Estupiñán Cotamo, en representación legal de la empresa EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES S.A., a través de petición radicada ante la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, bajo el número 0472 del 16 de febrero de 2001, solicitó establecer el retorno de la ruta No. 61 PAMPLONA - BUCARAMANGA, por cuanto en la Resolución No. 0925 del 10 de febrero de 1993, no se señaló.

Que la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Automotor, mediante resolución número 00925 del 10 de febrero de 1993, decidió los recursos de reposición interpuestos por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA "COTRAGUA LTDA", COOPERATIVA DE TRANSPORTES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA "COTRANAL" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI", contra la resolución No. 00999 del 7 de febrero de 1992, emanada del liquidado INTRA, y entre otros autorizó a la empresa EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES S.A., servir rutas, horarios y niveles de servicio.

Que entre las rutas y horarios autorizados, se encuentra la ruta No. 61, Origen: PAMPLONA (PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER), Destino: BUCARAMANGA (BUCARAMANGA, SANTANDER), con las siguientes características:

Salida de Pamplona (Pamplona, Norte de Santander).

10:00 - 13:00 - 16:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diario

Nivel de Servicio: Corriente

Clase de Vehículo: Automóvil

[Firma manuscrita]

15 MAY 2001

003859

RESOLUCION No.

DE 2001

"Por la cual se modifica la Resolución número 00925 del 10 de febrero de 1993"

2

Que sin embargo, el acto administrativo citado se encuentra incompleto, toda vez que no se encuentran registrados los horarios saliendo de Bucaramanga, y en razón a ello los usuarios que necesitan movilizarse en el sentido contrario, no disponen de este servicio autorizado legalmente, al tiempo que se causa una irracional utilización del parque automotor, por cuanto los vehículos al llegar a Bucaramanga, tendrían que devolverse vacíos hacia Pamplona y en la realidad no es así, pues estos vehículos no saldrán sin recoger los pasajeros que requieran desplazarse en este recorrido.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, Principios del Transporte, entre otros se señala: "... Entiéndese por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos. ..."

Que en concordancia con lo anterior, es viable y necesario establecer en las características en cuanto a horarios se refiere, los horarios en el sentido contrario: Bucaramanga - Pamplona, ruta autorizada a la empresa EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES S.A.

Que en consideración a lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar la Resolución número 00925 del 10 de febrero de 1993, en el sentido de establecer en la ruta PAMPLONA - BUCARAMANGA Y VICEVERSA, los horarios correspondientes al recorrido Bucaramanga - Pamplona, autorizada a la empresa EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES S.A., así:

BUCARAMANGA - PAMPLONA

Saliendo de Bucaramanga (Bucaramanga, Santander)

04:30 - 08:30 - 09:30

Características del servicio:

Frecuencia: Diario

Clase de vehículo: Automóvil

Nivel de servicio: Corriente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Ruta número 61, señalados en la Resolución número 0925 del 10 de febrero de 1993, continúan vigentes.

15 MAY 2001

"Por la cual se modifica la Resolución número 00925 del 10 de febrero de 1993"

3.

ARTÍCULO TERCERO.- Los horarios antes descritos, deberán ser cubiertos con la capacidad transportadora que tiene autorizada la empresa EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo, a los Representantes Legales de las empresas EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL" y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MOTILON LTDA. "COOPMOTILON"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y el de apelación ante el señor Ministro de Transporte, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 MAY 2001

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Vo. Bo. **JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO**
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

Proyectado por: Cecilia Cabrera Guerra
Revisado por: María Claudia Bohórquez Barreto

07 05 01
(RACLA00925-01)

18.06.01